ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE

(25 ABR 2016)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, se requiere una batería de pruebas por competencias, para realizar los procesos de selección de personal.

Que el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", se puede adelantar contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, requiere optimizar el proceso de selección de candidatos a ocupar las vacantes de la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, teniendo en cuenta que se requiere contar con una prueba psicológica especializada en evaluación de competencias laborales estatales.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para su consulta en la calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá y en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y/o en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que es necesario, realizar la adquisición de la **KOMPE ESTATAL** cuyo titular es **PSIGMA CORPORATION LTDA**, de una batería con ciento cincuenta (150) pruebas psicológicas de competencias on line, vigente por dos (2) años.

Que el valor del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES CIEN PESOS ($ 5.100.000,oo) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, y para amparar los recursos de la vigencia 2016 del presente contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16316 con cargo al Rubro RECURSOS PROPIOS, expedido el 08 de abril de 2016 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **PSIGMA CORPORATION LTDA,** identificada con el NIT 830.059.465-7,

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992,, para la adquisición de un paquete de 150 pruebas psicológicas especializadas en evaluación de competencias laborales y personalidad para los candidatos a ocupar las vacantes de la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, según la herramienta KOMPEDISC las cuales se administran vía on line, por una vigencia de dos (2) años, conforme se señala en el estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el correspondiente contrato de suministro con **PSIGMA CORPORATION LTDA,** identificada con el NIT 830.059.465-7, cuyo Representante Legal es el señor **DIEGO DAVID CARDOZO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79´482.056 de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 5.100.000,oo) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, el cual presenta certificado de registro de obra literaria inédita KOMPE ESTATAL, del Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro, del 20 de junio de 2014 y Registro a la marca KOMPE de la Superintendencia de Industria y Comercio de junio 30 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ABR 2016

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación
Revisó: Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Contratación
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera